

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 262.)

Gobierno Civil.

Minas.—Registro número 3110.

D. EDUARDO ROSON LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Antonio Ruiz Robredo, vecino de Villanueva Rampalay, según cédula personal, núm. 85, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas del día 12 del corriente, una solicitud de registro de 146 pertenencias, para la mina titulada Segunda Isabel, de mineral de lignito, sita en Robredo, Gallejones y Villanueva Rampalay, término municipal de Valle de Zamanzas, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto partida un punto situado 400 metros al O. de la estaca tercera de la mina Isabel del mismo interesado y desde él se medirán 200 metros al N. y se pondrá primera estaca; de ésta 700 al O. la segunda; 800 al S. la tercera; 800 al E. la cuarta; 300 al N. la quinta; 200 al E. la sexta; 300 al S. la séptima; 500 al E. la octava; 300 al N. la novena; 200 al E. la décima; 300 al S. la undécima; 700 al E. la duodécima; 600 al N. la decimatercia, y con 1700 al O. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos

que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Valle de Zamanzas, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de fecha 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 16 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR.

Eduardo Roson.

Circulares.

Habiendo sido nombrado, por Real decreto de 13 del actual, Gobernador civil de Oviedo, con esta fecha ceso en el mando de esta provincia, encargándose interinamente del mismo el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, D. Santiago Neve

Burgos 17 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR.

Eduardo Roson.

Al posesionarme en el día de hoy del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 13 del actual, cesando en el desempeño interino del mismo el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, D. Santiago Neve, cumpla muy gustoso el deber de dirigir a todas las Autoridades y habitantes de la provincia mi más sincero y afectuoso saludo.

Burgos 18 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR.

Luis Argüelles.

Habiendo sufrido extravío la licencia original de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno a favor de D. Secundino Pérez Izquierdo, vecino de Arcos, en 7 de agosto último, con el núme-

ro 1053 y cédula personal de décima clase número 187, con esta fecha se expide por este Gobierno certificación acreditativa de dichos extremos, que surtirá los mismos efectos que la licencia original extraviada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia civil y Agentes de mi Autoridad, al efecto de que no pueda ser utilizada aquélla, y, caso de ser encontrada en otra persona, la recojan y pongan a disposición de este Gobierno.

Burgos 18 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR.

Luis Argüelles.

Comisión Provincial

Habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta de contratación de los acopios necesarios para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga y Roa a Burgos, (sección de Royuela a Santa María del Campo) y (sección de Burgos a Arcos), durante el año económico de 1922-23, esta Corporación, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 3 de octubre próximo, y su hora de las once, con el fin de celebrar nueva subasta, para la que servirá de base el mismo pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 118, correspondiente al día 26 de julio último

Burgos 18 de septiembre de 1922.

—El Vicepresidente, Primitivo Martínez de la Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión de hoy, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 3 del próximo mes de octubre, y su hora de las once, para la celebración de la subasta de acopios

de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón a Cucho, durante el año económico de 1922-23, para la que servirá de base el mismo pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 124, correspondiente al día 5 de agosto próximo pasado.

Burgos 18 de septiembre de 1922.
—El Vicepresidente, Primitivo Martínez de la Cuesta.—P. A. de la C. P.
—El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Consumos.—Circular.

Por el artículo 45 de la vigente ley de Presupuestos, quedan derogados los apartados B y C de la ley de 12 junio de 1911, respecto a la supresión del impuesto de consumos. El Real decreto de 18 de septiembre de 1920 y el de 8 de marzo de 1921, disponen que cesen en el encabezamiento de consumos los Ayuntamientos, clasificándolos por el número de vecinos y señalando las fechas en que automáticamente debe suprimirse dicho impuesto, y autoriza al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para conceder la continuación en el pago de consumos o aplazamiento en la suspensión hasta el año de 1925, a aquellos municipios que lo soliciten.

La Dirección general de Propiedades e Impuestos, en telegrama de esta fecha, previene que el plazo para solicitar el aplazamiento en la recaudación del impuesto referido, termina el día 30 del presente mes, y que las instancias que se presenten fuera de este plazo, no serán admitidas.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes que, teniendo presente cuanto se preceptúa, no darán lugar con solicitudes extemporáneas a que sean devueltas.

Burgos 16 de septiembre de 1922.
—El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Hallándose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roa 9 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Julián Llorente.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Al público hago saber: Que habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el acta general de recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la contribución pecuaria del año 1923 a 1924, que determina el artículo 56 del Reglamento de territorial vigente, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Salas de los Infantes 9 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Emilio García.

Alcaldía de La Revilla y Haedo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1921-22 se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

La Revilla 3 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Francisco Portugal.

Alcaldía de Encío.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, rela-

ción jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Encío 1.º de septiembre de 1922.—El Alcalde, Matias Mardones.

Alcaldía de Villasidro.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Villasidro 29 de agosto de 1922.—El Alcalde, Lorenzo Pérez Hierro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrios de Villadiego. Cogollos. Anguix.

Alcaldía de Cobia.

Formado por la Junta pericial el recuento general de la ganadería para el año de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes e interponerse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Cobia 2 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Lucas Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Frandovinez. Jaramillo Quemado. Tobar. Los Valcárceres.

Alcaldía de Santa Inés.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1923 a 1924, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin

de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Inés 11 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Daniel Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de San Felices.

Cabia.

Quintanalaranco.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villasilos.

Rojas.

Alfoz de Bricia.

Sotragero.

Huerta del Rey.

Hontoria del Pinar.

Respecto de rústica y urbana:

Torrepadre.

Respecto de rústica:

Torresandino.

Frandovinez.

Respecto de rústica, pecuaria edificios y solares:

Yudego y Villandiego.

Arenillas de Villadiego.

Medina de Pomar.

Mazuelo de Muñó.

Cayuela.

Alcaldía de Cueva Cardiel.

Por hallarse servida interinamente y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos Villalbos, Villanasur, Carrias y Castil de Carrias, dotada con el haber anual de 1500 pesetas, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio, y 3500 pesetas de iguales, por 144 vecinos pudientes de cabecera y anejos, casa gratuita para vivir, siendo el recorrido de los pueblos de tres kilómetros por carretera.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cueva Cardiel 12 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Martín Díez.

Alcaldía de Cantabrana.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y pueblos que comprenden este distrito médico titular Bentreteja, Terminón, Pino de Bureba y esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de familias pobres y casos de oficio.

El agraciado podrá contratar las iguales con 170 vecinos pudientes de los pueblos de que se compone el partido, distante el que más cinco kilómetros, los que pagarán 6000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días.

Cantabrana 10 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Rogelio García.

Alcaldía de Sotresgudo.

Por dimisión del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito y sus agregados Guadilla de Villamar, Quintanilla de Biofresno, Barrio de San Felices, Sotovellanos, Puentes, Cañizar, Cuevas y Salazar de Amaya, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas por la asistencia de todas las familias pobres que tienen los pueblos indicados y prestación de cuantos servicios imponen al cargo las disposiciones vigentes.

Los aspirantes a la misma deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, y llevar cuatro años por lo menos de práctica, presentando sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del título profesional y hojas de méritos y servicios que posean.

Dichos aspirantes podrán contratar las iguales con los vecinos pudientes de Sotresgudo, Guadilla, Quintanilla, Barrio, Cañizar y Salazar, que abonarán 27.750 litros de trigo próximamente, en fin de septiembre de cada año, advirtiendo que el pueblo de éstos más distante se halla a cinco kilómetros del de cabecera; que éste tiene buenas vías de comunicación y todos ellos ocupan buena posición topográfica, pudiendo ir a los mismos por carretera y caminos llanos.

Sotresgudo 13 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Anselmo Fontaneda.

Anuncios particulares

Santa Cruz de Juarros.

Se halla vacante la plaza de maestro herrero de este pueblo y sus agregados Cabañas y Matalindo. Para tratar de las condiciones con el señor Alcalde y vecinos del mismo.

4-4

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

Al regresar de Burgos, se agregó al ganado lanar del pueblo de Hormaza, un cordero primal.

La persona a quien pertenezca puede presentarse a recogerle en dicho pueblo de Hormaza.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1922 a 1923, en virtud de la Real orden de 30 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 136 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de agosto del año actual.

Número del expediente.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa-	Suma-	
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lenar.	Cabrio.	Vacuno	Mayer.	Corda.	ción	ta-	
														Pesetas	Pesetas	
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES																
176	Arauzo de Salce.....	Arauzo de Torre.....	Enebral.....	>	125	250	Las Madrigueras.—N. tierras de concesión, E. id. particulares, S. barranco y O. camino.—Poda de encina dejando guías y entresaca de mata baja de la misma especie dejando resalvos de siete en siete metros.—En todo el monte.—Entresaca de 90 encinas secas e inmaderables marcadas.....	4	300	25	>	30	>	855	1105	
177	Idem.....	Arauzo de Salce.....	Montuerta.....	>	125	250	Majada Buena y Majada Cavañón.—N. camino de Huerta, E. monte de Peñalba de Castro, S. tierras labrantías y O. Majada Salegas.—Entresaca de mata de encina dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	4	300	25	>	37	>	897	1147	
205	Barbadillo de Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano.....	>	600	800	Chacarro y Chacarrito.—N. Ahedo de la Umbría, E. término de Bezares, sur tierras labrantías y O. Balderroche.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	600	400	200	80	80	1400	2200	
205	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	80	80	Las Adoberas.—Roza de malezas con destino a tejera.....	4	>	>	>	>	>	>	80	
178	Barbadillo del Mercado	Barbadillo y otros....	Estépar o Comunero ..	>	200	200	En todo el monte.—Arranque de estepa.....	4	300	65	>	100	35	1535	1735	
179	Idem.....	Idem.....	Matorral y Dehesa Palomera....	>	50	50	En todo el monte.—Arranque de estepa y leñas muertas y rodadas.....	4	100	20	>	20	40	540	590	
179	Idem.....	Idem.....	Dehesa Boyal o Soto Santa María.	>	100	100	En todo el monte.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	150	40	>	40	40	820	920	
206	Barbadillo del Pez....	Barbadillo.....	La Mata.....	>	150	230	Rabo la Dehesa.—N. arroyo, E. comunero con Riocavado, S. tenada Domingullo, y O. monte Bardal y Sierra.—Poda de roble dejando guías.—Entresaca de matorros de la misma especie, dejando resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte y leñas muertas y rodadas.....	4	500	120	40	30	20	300	530	
207	Idem.....	Idem.....	Urrea.....	>	50	75	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	500	120	40	30	20	300	375	
208	Cabezón de la Sierra..	Cabezón.....	Robledal.....	>	250	340	Valladar.—N. término de Castrillo y Moncalvillo, E. y S. Cumbre del Alto Isa y O. camino de Castrillo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones viejos y estepa....	4	800	160	140	10	10	750	1090	
196	Idem.....	Salas y otros.....	Santiuste.....	>	100	100	Sitio que designará el personal de Montes.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	50	>	100	>	950	1050	
209	Campolara.....	Campolara.....	La Dehesa.....	>	>	>	>	>	300	>	80	10	>	300	300	
210	Idem.....	Id. y otros.....	Las Gallinas.....	>	180	300	Cabezallano.—N., E. y S. tierras labrantías y O. corta anterior.—Entresaca de mata baja de encina y roble dejando resalvos de cuatro en cuatro metros y que éstos tengan un diámetro de cinco centímetros.....	4	760	>	40	40	>	460	760	
211	Canicosa de la Sierra..	Canicosa.....	Montecillo y Pimpollar,	>	>	>	>	>	310	410	140	40	40	600	600	
212	Idem.....	Idem.....	El Pinar.....	>	1000	1500	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, roza de matorros de la misma especie dejando resalvos de cinco en cinco metros, arranque de brezo y hoja de roble para el ganado, leñas muertas y rodadas.....	4	500	380	350	28	60	680	2180	
212	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	50	50	Robles Prietos y Peña Grande.—Arranque de malezas para tejera.....	4	>	>	>	>	>	>	50	
212	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1500	>	18570	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegios.....	8	>	>	>	>	>	>	18570
213	Idem.....	Regumiel.....	Idem.....	>	400	600	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, id. de brezo para carbón, leñas muertas y rodadas y hoja de roble para el ganado.....	4	500	300	140	40	30	730	1330	
213	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	50	150	La Dehesa.—N. camino de Duruelo, E. Río Malicioso, S. carretera y O. Pradera.—Leñas para tejera.....	4	>	>	>	>	>	>	150	
213	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1500	>	21824	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegios.....	8	>	>	>	>	>	>	21824
214	Carazo.....	Carazo.....	Enebral.....	>	50	70	Vallejo Quemado, Vallejón y Ladera de los Almanzorros.—N. Callejón, este camino de Mamolar, S. El Estepar y O. Cojobato.—Limpia de enebro del tercio inferior.—Por todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	380	200	90	>	>	380	450	
215	Idem.....	Idem.....	La Dehesa.....	>	50	75	Mataconejo, Viljondo y Matabillo.—N. Majada las Merinas, E. La Laguna, S. Prauconcejo y O. Majadillas.—Poda de roble dejando guías.....	4	380	200	90	>	>	380	455	
216	Idem.....	Idem.....	Los Valles.....	>	50	75	En todo el monte.—Entresaca de matorros dejando resalvos de tres en tres metros.....	4	380	200	90	>	>	380	455	
180	Cascajares de la Sierra.	Cascajares.....	La Dehesa.....	>	100	200	Las Cañadas y El Soto.—N. y S. tierras labrantías, E. camino y O. cañada.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de seis robles secos e inmaderables marcados, arranque de estepa y leñas muertas y rodadas.....	4	100	20	>	40	>	500	700	

181	Castrillo de la Reina..	Castrillo.....	La Dehesa.....	>	150	300	Valladares y Cuesta el Manjuelo.—N. río San Felices, E. mojonera de Moncalvillo, S. término de Cabezón y O. Alto del Anillo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte, arranque de estepa y leñas muertas y rodadas.....	4	500	200	>	273	70	1759	2059
182	Castrovido.....	Castrovido.....	Idem.....	>	100	200	El Cerro.—N. La Oveja, E. Portillo el Alva, S. camino de la Solana y O. El Castillo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Arranque de estepa y leñas muertas y rodadas.....	4	300	10	>	60	30	555	755
183	Idem.....	Terrazas.....	Idem.....	>	30	60	Hombriazo.—N. cañada, E. eras del pueblo, S. La Lastra.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Arranque de estepa y leñas muertas y rodadas.....	4	130	40	>	20	20	300	350
217	Idem.....	Arroyo.....	Idem.....	>	100	150	Matalar.—N. Campo la Centella, E. y S. arroyo Matalar y O. carretera.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Arranque de estepa y leñas muertas y rodadas.....	4	130	40	20	>	20	300	450
218	Idem.....	Terrazas.....	Las Majadas.....	>	30	50	Los Zarzales.—N. Majadalito, E. Cerrollano, S. camino de Monasterio y oeste arroyo Vaqueriza.—Poda de roble dejando guías, arranque de estepa y leñas muertas y rodadas.....	4	130	40	>	20	20	300	350
219	Espinosa de Cervera..	Espinosa.....	Arriba.....	>	170	245	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos y estepa y leñas muertas y rodadas.....	4	690	350	29	49	>	280	525
184	Idem.....	Idem.....	Entresantos.....	>	>	>	>	>	200	50	>	10	>	610	610
220	La Gallega.....	La Gallega.....	La Dehesa.....	>	240	275	Sitio designado.—N. pradera, E. Vallejo de Povedonda, S. corta anterior y oeste carretera de Burgos a Soria.—Roza de 500 matorros.—En todo el monte.—Arranque de malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	830	220	460	10	60	532	807
221	Idem.....	Idem.....	Peña Aguda.....	>	50	50	Parte no ordenada.—Leñas muertas y rodadas.....	4	500	360	210	17	>	400	450
173	Hacinas.....	Hacinas.....	Peñanegra y los Valles..	>	160	320	Los Valles.—N. Peñanegra, E. comunero con Castrillo de la Reina, S. monte Santiuste y O. comunero con Gete y Villanueva.—Corta de 10 robles secos e inmaderables marcados, poda de roble dejando guías, arranque de malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	700	10	>	195	70	1440	1760
185	Hinojar del Rey.....	Hinojar.....	Arriba.....	>	200	400	En todo el monte.—Arranque de malezas, leñas muertas y rodadas y roza de encina raquítica y mal configurada.....	4	400	50	>	30	25	1230	1630
186	Idem.....	Idem.....	El Henar.....	>	>	>	>	>	200	20	>	30	>	580	580
223	Hortigüela.....	Hortigüela.....	La Dehesa.....	>	90	135	En todo el monte.—Limpia de enebro del tercio inferior, arranque de tocones viejos y estepa, y leñas muertas y rodadas.....	4	400	180	60	20	30	390	525
224	Hoyuelos de la Sierra.	Hoyuelos.....	Idem.....	>	120	160	Fuentetime.—N. tierras particulares, E. corta anterior, S. camino de Monasterio y O. Prado Concejo.—Poda de roble dejando guías.—En las márgenes del río.—Corta de bergaza y poda de fresno.—En todo el monte.—Arranque de estepa, y leñas muertas y rodadas.....	4	400	200	60	30	30	390	550
225	Huerta del Rey.....	Huerta y Arauzo.....	El Comunero.....	>	600	600	En todo el monte.—Arranque de tocones, estepa, y leñas muertas y rodadas...	4	400	100	60	50	>	850	1450
227	Jaramillo de la Fuente.	Jaramillo.....	Aciosa.....	>	>	>	>	>	90	20	20	>	>	160	160
228	Idem.....	Id. y otro.....	Bardal y Sierra.....	>	>	>	>	>	160	50	20	>	>	350	250
229	Idem.....	Jaramillo.....	Carril y Rozas.....	>	>	>	>	>	270	20	20	>	>	500	500
230	Idem.....	Id. y otro.....	Costarejos.....	>	>	>	>	>	60	10	10	>	>	140	140
231	Idem.....	Jaramillo.....	Matalar.....	>	200	300	Bardal de la Casa Quemada.—N. Pizarral, E. Arroyo de las Cortinas, S. Camino de Riojales y O. Matazarzal.—Entresaca de matorros de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa....	4	120	20	20	>	>	140	440
232	Idem.....	Id. y otro.....	El Valle.....	>	>	>	>	>	160	50	60	10	20	350	350
233	Jaramillo Quemado...	Jaramillo.....	La Dehesa.....	>	110	170	Verdugal de San Cibrián.—N. tierras de Jaramillo de la Fuente, E. y S. río de Quintanilla, y O. Arroyo de Valdecueva.—Poda de roble dejando guías.—Entresaca de 20 robles secos, arranque de estepa, y leñas muertas y rodadas.....	4	250	50	50	>	50	300	470
234	Idem.....	Id. y otro.....	Valpeñoso.....	>	>	>	>	>	200	70	60	>	60	300	300
335	Jurisdicción de Lara..	Paulas y la Vega.....	La Dehesa.....	>	10	10	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías.....	4	200	>	60	>	>	280	290
174	La Revilla.....	Ahedo.....	El Cuento y Altorraza.....	>	>	>	>	>	100	50	40	>	55	770	770
175	Idem.....	La Revilla.....	La Dehesa.....	>	65	130	Cerro Santa María y el Soto.—N., E. y O. tierras labrantías y S. corta anterior.—Poda de roble y fresno, entresaca de 10 robles secos e inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas.....	4	100	50	40	>	55	740	870
236	Mambrillas de Lara...	Mambrillas.....	Dehesa Enebral.....	>	270	405	Covatero.—N. Los Cintos, E. corta anterior, S. monte de Covarrubias y oeste camino.—Poda de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos e inmaderables marcados.....	4	160	24	60	>	>	280	685
239	Monasterio de la Sierra	Monasterio.....	Dehesa o Frecha.....	>	200	300	Raposerá y el Cuento.—N. La Ladera, E. El Cucurucho, S. Los Verdugales y O. El Tablazo.—Poda de roble dejando guías, arranque de estepa y leñas muertas y rodadas.....	4	560	360	95	10	30	800	1100
240	Moncalvillo de la Sierra	Moncalvillo.....	Dehesa Enebral.....	>	350	475	Robledo y Valdelasteñas.—N. Los Trividales, E. camino, S. Los Vallejos y O. Peña las Pozas.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Arranque de estepa y leñas muertas y rodadas.....	4	900	120	140	10	30	960	1435

(Continuará).

IMPRESA PROVINCIAL.